

del lado del conocimiento.

on the side
of knowledge.

Teknologia berrien erregulazioa eta ikuspegi feminista

Regulación de las nuevas tecnologías y perspectiva feminista

Nuria Reche Tello

Prf^a Derecho constitucional

Universidad Miguel Hernández Elx

01 PREMISA HAUETATIK ABIATZEN GARA

PREMISAS DE LAS QUE PARTIMOS

- 1.1. EL “ENTORNO DIGITAL”
- 1.2. EFECTOS AMBIVALENTES
- 1.3. FALSA NEUTRALIDAD DE LA TECNOLOGÍA

02 EMAKUMEEK ETA NESKATOEK INGURUNE DIGITALEAN DITUZTEN BERARIAZKO ARAZOAK

ALGUNOS PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL ENTORNO DIGITAL

- 2.1. VIOLENCIA Y CIBERACOSO SEXUAL
- 2.2. ANDROCENTRISMO: TECNOLOGÍAS PENSADAS POR Y PARA HOMBRES
- 2.3. BRECHA DE GÉNERO DIGITAL
- 2.4. DESINFORMACIÓN POR RAZÓN DE SEXO

03 ERREGULAZIOA ETA IKUSPEGI FEMINISTA

REGULACIÓN DE LA DIGITALIZACIÓN EN LA UE Y PERSPECTIVA FEMINISTA

- 3.1. TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA FEMINISTA
- 3.2. DÉCADA DIGITAL 2030 UE, 2022
- 3.3. REGLAMENTO SERVICIOS DIGITALES, 2022
- 3.4. REGLAMENTO INTELIGENCIA ARTIFICIAL, 2024
- 3.5. DIRECTIVA SOBRE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, 2024

04 AZKEN GOGOETAK

REFLEXIONES FINALES

01

PREMISAS DE
LAS QUE
PARTIMOS

- 1.1. EL “ENTORNO DIGITAL”
- 1.2. EFECTOS AMBIVALENTES
- 1.3. FALSA NEUTRALIDAD DE LA TECNOLOGÍA

1.1. EL “ENTORNO DIGITAL”

«El entorno digital está en constante evolución y expansión, y abarca las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las redes, los contenidos, los servicios y las aplicaciones digitales, los dispositivos y entornos conectados, la realidad virtual y aumentada, la inteligencia artificial, la robótica, los sistemas automatizados, los algoritmos y el análisis de datos, la biometría y la tecnología de implantes.»



1.2. EFECTOS AMBIVALENTES

Entorno digital: forma parte de nuestra cotidianeidad, condiciona nuestros comportamientos, relaciones sociales, aprendizajes...

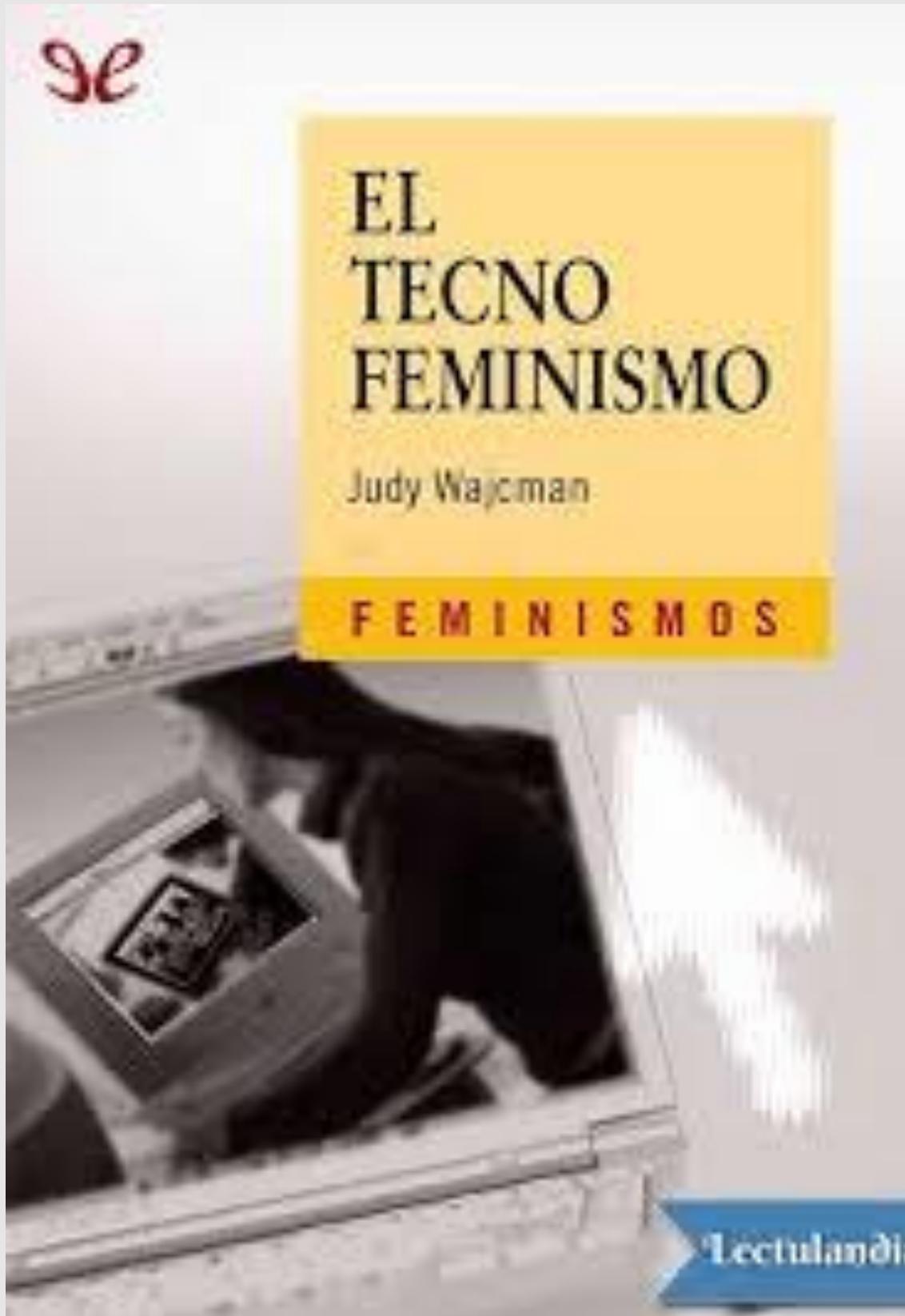
Ventana de oportunidades: facilita acceso a información y recursos; da voz y visibilidad a colectivos invisibilizados; socava viejas relaciones sociales; favorece la participación y la movilización política de las mujeres...

Reproduce y amplifica: estereotipos asociados al género; nuevas brechas, violencias machistas y acoso, discriminación, desinformación por razón de sexo...



1.3. FALSA NEUTRALIDAD DE LA TECNOLOGÍA

Tecnologías tienen género, tanto en su diseño como en su utilización (Wajcman, 2004)



- Internet: orígenes militares, gestado por varones blancos.
- Actualidad:
 - Medio para evadir la regulación social, afianzar el control político, concentrar el poder económico.
 - Grandes diferencias en acceso a redes y control
 - Crecimiento exponencial de webs dedicadas a pornografía
 - Violencia y acoso sexual
 - Mercado internacional del sexo, redes pedófilas
 - Desinformación...
- No hay usos políticos de la tecnología: **“tecnicos es político”**. Tecnologías vehiculan relaciones de poder y autoridad en torno a las cuales se organizan las prácticas sociales cotidianas.
- Respuestas a estos problemas: **Derecho**: regular las relaciones de convivencia en la sociedad. Ello pasa, en primer lugar, por reconocerlos

ALGUNOS ROBLEMAS ESPECÍFICOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL ENTORNO DIGITAL

- 2.1. VIOLENCIA Y CIBERACOSO SEXUAL
- 2.2. ANDROCENTRISMO: TECNOLOGÍAS PENSADAS POR Y PARA HOMBRES
- 2.3. BRECHA DE GÉNERO DIGITAL
- 2.4. DESINFORMACIÓN POR RAZÓN DE SEXO

2.1. VIOLENCIA Y CIBERACOSO SEXUAL

Entorno digital: cauce ideal para reproducción y amplificación de las violencias contra las mujeres y las niñas

“INFORME COMBATIR LA VIOLENCIA EN LÍNEA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS: UNA LLAMADA DE ATENCIÓN AL MUNDO”

(Comisión la ONU para Banda Ancha, 2015)

- Tres **cuartas partes de las mujeres** han estado expuestas en línea a alguna forma de ciberviolencia
- Se identifican **al menos** seis conductas: que incluyen el hackeo, la suplantación de la identidad y el acoso.
- **Jóvenes** de entre 18 y 24 años son las que presentan mayor riesgo de persecución y acoso sexual. **+ MENORES**



“INFORME DE LA CIBERVIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”

(Lobby Mujeres Europeas, 2024)

- **Formas más extendidas:** ciberacoso, intercambio no consentido de material íntimo y la incitación al odio.
- **Metaverso, juegos en línea:** uno de los espacios más desiguales para las mujeres. Espacio virtual hace que parezca que no es real pero quien sufre lo considera como real.
- Uso de la IA ha contribuido al aumento de las falsificaciones sexuales digitales conocidas como **deepfakes**. Mayoría contienen imágenes sexuales de mujeres. Nueva forma de ejercer el control y la dominación, reduciendo a las mujeres a meras figuras sexualizadas y consumibles.

“INFORME SOBRE LA CIBERCRIMINALIDAD EN ESPAÑA”

(Ministerio del Interior, 2023)

Hechos conocidos como “**delitos sexuales**” ciberespacio:

- Aumento desde 2019, de 1.774 víctimas a 1.804 en 2023.
- El 72,5% de las detenciones corresponden a personas de **sexo masculino**, principalmente, fraudes informáticos, delitos de amenazas y coacciones y **delitos sexuales**.
- Víctimizaciones registradas 2023: de un total de 1.231, **las mujeres han sido víctimas en el doble de casos que los varones**.
- **Menores y mujeres jóvenes** las que más sufren la violencia, siendo principalmente las menores de edad las más vulnerables a delitos sexuales

Estudio: State of Deepfakes (Security Hero, 2023)

Tabla de contenido

Hallazgos clave

Panorama del estado actual

Individuos objetivo

Avances en la
tecnología Deepfake

Encuesta sobre pornografía deepfake:
Conciencia, actitudes e impacto

Observaciones finales

Apéndice

HALLAZGOS CLAVE

01. El número total de videos deepfake en línea en 2023 es **95.820**, lo que representa un aumento **del 550%** con respecto a 2019.

02. La pornografía deepfake constituye **el 98%** de todos los videos deepfake en línea.

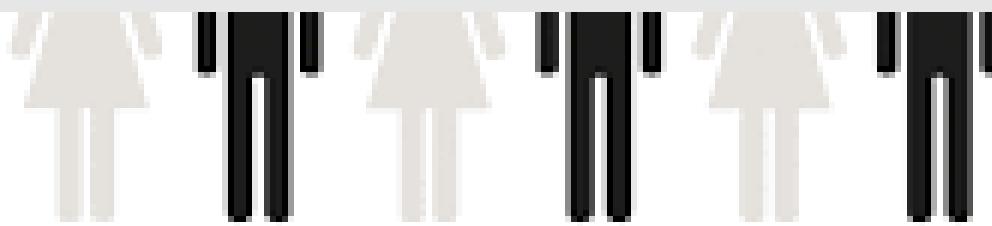
03. **El 99%** de las personas que son blanco de pornografía deepfake son mujeres.

04. Las cantantes y actrices surcoreanas constituyen **el 53%** de las personas que aparecen en pornografía deepfake y son el grupo más comúnmente atacado.

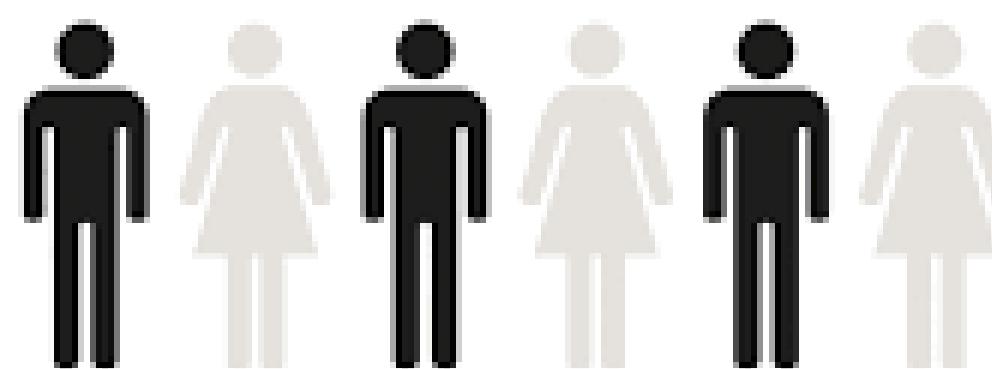
05. **El 94%** de las personas que aparecen en videos pornográficos deepfake trabajan en la industria del entretenimiento.

06. **Una de cada tres** herramientas deepfake permite a los usuarios crear pornografía deepfake.

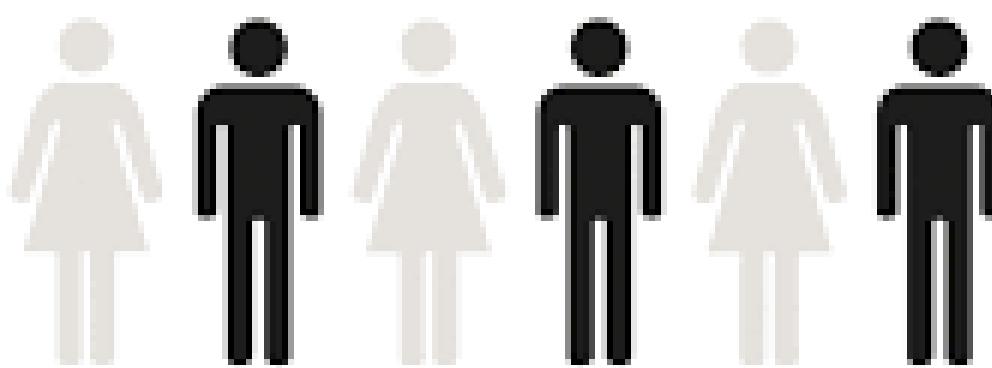
2.2. ANDROCENTRISMO: TECNOLOGÍAS PENSADAS POR Y PARA HOMBRES



LA MUJER INVISIBLE



DESCUBRE CÓMO LOS DATOS CONFIGURAN
UN MUNDO HECHO POR Y PARA LOS HOMBRES



CAROLINE CRIADO PEREZ

Sépt. Ramal

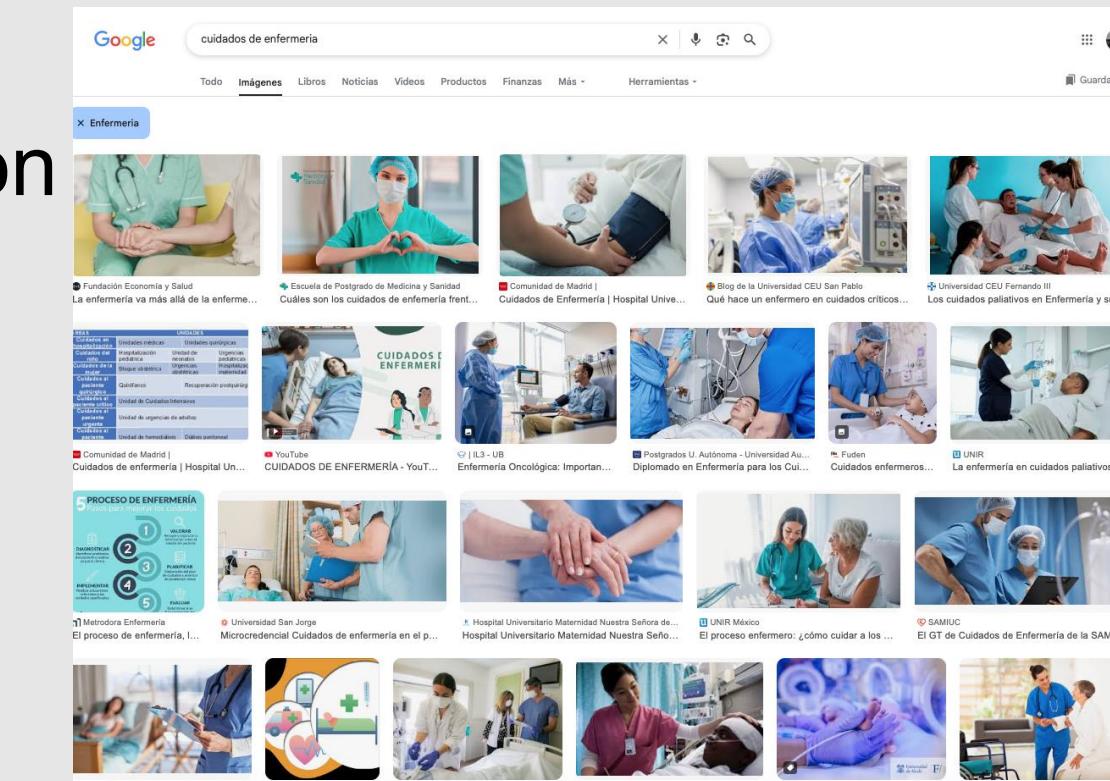


“La representación del mundo, como el mismo mundo, es obra de los hombres; ellos lo describen desde su propio punto de vista, que confunden con la verdad absoluta”. Simone de Beauvoir

- Mujeres vivimos en una sociedad construida por hombres, a costa de nuestra salud y bienestar

- La industria tecnológica está dominada por hombres, y las tecnologías no solo reflejan sus sesgos sino que a veces los magnifican

- Algunos ejemplos:
 - Teléfonos móviles
 - Software de reconocimiento de voz o de traducción
 - Buscadores y datos de imagen, Google, Pixabay
 - Sistemas IA para orientar los diagnósticos
 - Videojuegos de realidad virtual
 - Software de monitorización de salud...



Origen: normas culturales y los roles de género. Barreras de entrada y permanencia en la ingeniería y las carreras de ciencia. Ausencia de referentes femeninos sector STEM



Brecha digital de género: diferencias en su uso, formación, presencia en los entornos que lideran las TICs y participación en el diseño de las mismas.

Informe Índice de Economía y Sociedad Digital de 2022 UE:

Analiza los avances de los Estados miembros de la UE en el ámbito digital. Women in Digital Scoreboard 2022:

- **19 % de los especialistas en TIC**
- **1/3 personas tituladas en STEM**

	Spain		EU	
	Women	Men	Women	Men
1 Use of internet				
1.1 Internet users % individuals, 2021	92%	7	92%	87% 88%
1.2 People who have never used the internet % individuals, 2021	5%	9	5%	8% 7%
1.3 Online banking % internet users, 2021	67%	17	72%	64% 67%
1.4 Doing an online course % internet users, 2021	32%	8	27%	22% 20%
1.5 Online consultations or voting % internet users, 2021	11%	12	13%	9% 10%
1.6 e-Government users % internet users, 2021	71%	17	75%	65% 65%
1 Use of internet Score (0-100)	73	11		63
2 Internet user skills				
2.1 At least basic digital skills % individuals, 2021	63%	7	66%	52% 56%
2.2 Above basic digital skills % individuals, 2021	37%	3	39%	25% 28%
2.3 At least basic digital content creation skills % individuals, 2021	72%	9	75%	65% 68%
2 Internet user skills Score (0-100)	65	4		53
3 Specialist skills and employment				
3.1 STEM graduates Per 1000 individuals aged 20-29, 2020	12	18	29	14 28
3.2 ICT specialists % total employment, 2021	1.7%	18	6.2%	1.9% 7.0%
3.3 Unadjusted gender pay gap % difference in pay, 2020	9%	1		19%
3 Specialist skills and employment Score (0-100)	54	9		49
Women in Digital Index Score (0-100)	64.2	8		54.9

2.4. DESINFORMACIÓN POR RAZÓN DE SEXO

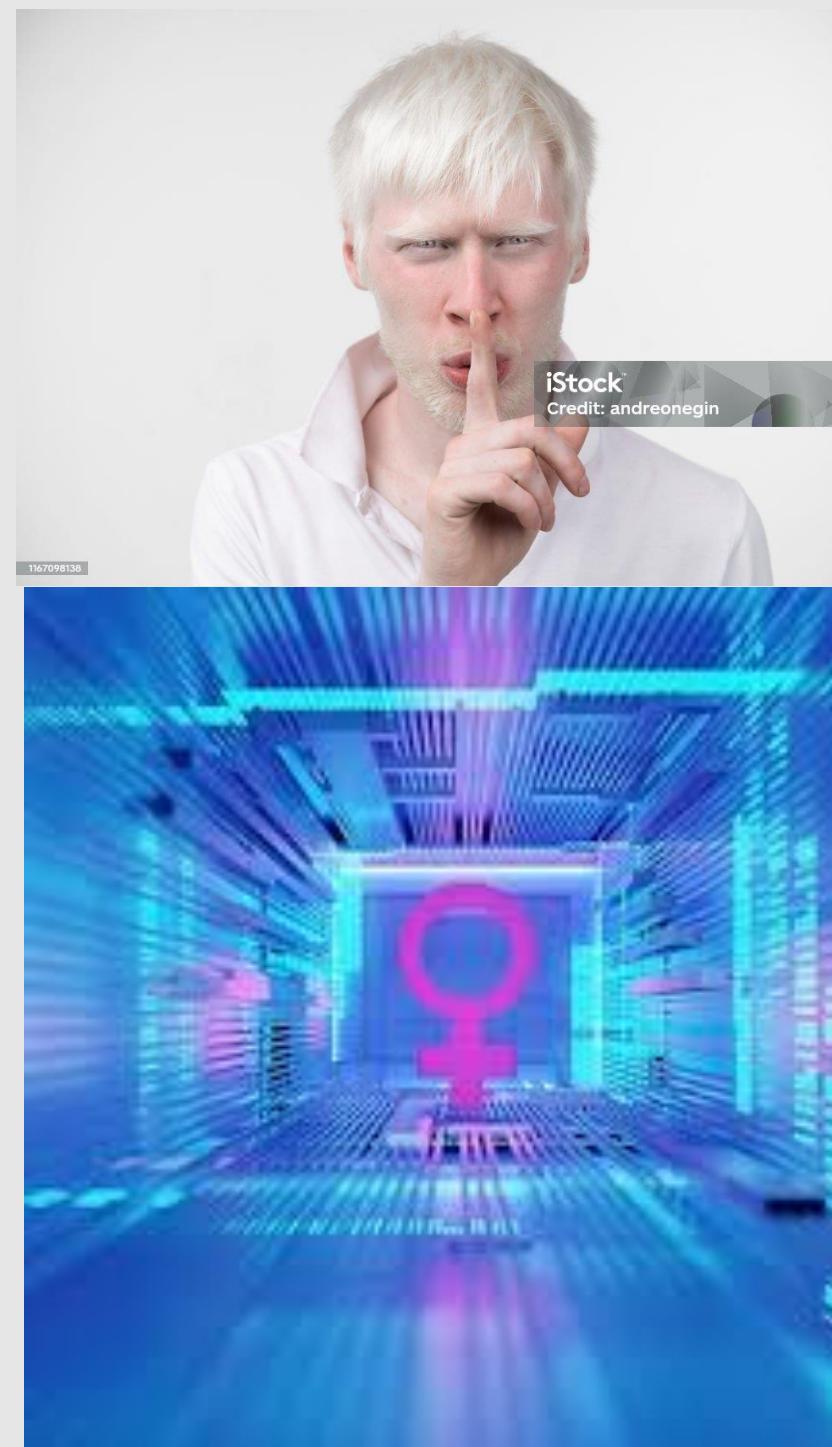
“Contenidos que circulan en rrss con el objetivo de atacar a las mujeres por el hecho de serlo y expulsarlas del debate público” (Queralt, 2023)

Objetivo: **minar su credibilidad** ante la opinión pública

Se dirige a mujeres que tienen impacto en la conversación pública, como **políticas, periodistas, activistas...**

Campañas coordinadas por grupos que se dedican a desprestigiar a las mujeres online, conocidos como la **“manosfera”**.

Ataques: comentarios sexistas, sexualización, difusión de contenidos gráficos, acoso online (incluyendo amenazas de violencia) e incluso ciberataques



Efectos:

- **Minusvaloración y desconfianza** hacia la voz de las mujeres
- **Desprestigio personal y profesional**, minando su credibilidad
- Afectación de la **integridad psíquica**, causando ansiedad, miedos y frustración
- **Autocensura** o la decisión de reducir la actividad en línea, lo que disminuye su incidencia en el debate público
- **Abandono del debate público online**
 - Riesgo de que los ataques en línea tengan **consecuencias en el mundo físico**

¿Cómo regular en el entorno digital? Dilema Collingridge

- Llevar el Estado de derecho al entorno online: **social + democrático**
Políticas públicas en clave de género: respeto ddhh, desarrollo humano, justicia social, inclusión y participación.
- ¿Cómo sujetar los poderes “salvajes” al Estado de derecho? Toma de decisiones cada vez más desvinculada de las instituciones, imposición marcos jurídicos acordes a sus intereses, dificultad para controlarlas..
- ¿Avanzar hacia un constitucionalismo global? Separar poder político/económico, nuevos mecanismos gobernanza, limitar acumulación de poder en manos de particulares y concentración de datos personales...

03

REGULACIÓN DE LA DIGITALIZACIÓN EN LA UE Y PERSPECTIVA FEMINISTA

- 3.1. TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA FEMINISTA
- 3.2. DÉCADA DIGITAL 2030 UE
- 3.3. REGLAMENTO DE SERVICIOS DIGITALES
- 3.4. REGLAMENTO INTELIGENCIA ARTIFICIAL
- 3.5. DIRECTIVA SOBRE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Principio integrado en el propio concepto de igualdad:



Art. 8 TFUE «en todas sus acciones, la Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad».

Art. 23 CDFUE: «La igualdad entre mujeres y hombres deberá garantizarse en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución. El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que supongan ventajas concretas en favor del sexo menos representado».

Gender mainstreaming (Pekín 1995): integración de la igualdad en los más variados ámbitos, políticas y actuaciones. Premisa: las normas y las políticas no son neutras para ambos sexos, sino que pueden llevar aparejadas diferencias en función de a quien resulte aplicable.

Enfoque dual:

- políticas específicas
- acciones y políticas generales aunque el contenido de estas acciones no vaya destinado específicamente a promover la igualdad



Problemas en su aplicación

Concepto multifacético: con su aplicación se esperan muchas cosas al mismo tiempo (García Campá, 2022)

 **Inicios:** "revolución violeta"

 **Años más tarde:** decepción, no logra transformar completamente ni la intervención pública ni la discriminación contra las mujeres.

 **Obstáculos:** Carencia de un proceso coherente e integrado.

 **Resistencias:** intrínsecas a cualquier proceso de cambio institucional dirigido a la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

 **Institucionalización:** difumina la dimensión política feminista que justifica su implantación.

 **Nuevas herramientas:** Plataforma para la transversalidad de género del EIGE: 5 componentes y 29 factores.

Dificultades de su materialización = pragmática feminista

Declaración de Derechos y Principios Digitales

(Parlamento Europeo,
el Consejo y la
Comisión Europea,
diciembre 2022)

Derechos y principios digitales europeos

Todos los ciudadanos de la UE deberían aprovechar al máximo la transformación digital. Los derechos y principios digitales guiarán a la UE en la **promoción de una sociedad inclusiva, próspera y sostenible**. Esta declaración es la primera de este tipo en el mundo. Será un punto de referencia para todos en la UE y una **guía para los responsables políticos y las empresas** que desarrollan tecnologías digitales. Los derechos y principios digitales se **reflejarán en las acciones de la UE**, su trabajo futuro y su colaboración con socios globales.



Las personas en el centro

Las tecnologías digitales deben **proteger los derechos de las personas, apoyar la democracia y garantizar que todos los actores digitales actúen de forma responsable y segura**. La UE promueve estos valores en todo el mundo.



Solidaridad e inclusión

La tecnología debería **unir, no dividir, a las personas**. Todos deberían tener acceso a internet, a las competencias digitales, a los servicios públicos digitales y a condiciones laborales justas.



Libertad de elección

Las personas deberían beneficiarse de un **entorno en línea justo, estar a salvo de contenidos ilegales y dañinos y tener poder** cuando interactúan con tecnologías nuevas y en evolución, como la inteligencia artificial.



Participación

Los ciudadanos deberían poder **participar en el proceso democrático** a todos los niveles y tener **control sobre sus propios datos**.



Seguridad y protección

El entorno digital debe ser **seguro**. Todos los usuarios, desde la infancia hasta la vejez, deben estar empoderados y protegidos.



Sostenibilidad

Los dispositivos digitales deben apoyar la **sostenibilidad y la transición ecológica**. Es necesario que las personas conozcan el impacto ambiental y el consumo energético de sus dispositivos.

OBJETIVOS GENERALES (Art. 3)	b) Reforzar la resiliencia colectiva de los Estados miembros y colmar la brecha digital, alcanzar el equilibrio geográfico y de género mediante: - Fomento de oportunidades continuas <u>para todas las personas</u> , - Desarrollo de <u>capacidades y competencias digitales básicas y avanzadas</u> , -Enseñanza y formación profesionales, el aprendizaje permanente y el fomento del desarrollo de capacidades digitales de alto rendimiento en sistemas horizontales de educación y formación.
METAS DIGITALES 2022 a 2030 (Art. 4)	Población con capacidades digitales y unos profesionales del sector digital altamente cualificados, con vistas a lograr el equilibrio de género , en la que: a) Mínimo del 80 % <u>de las personas</u> de entre 16 y 74 años tenga al menos, capacidades digitales básicas; b) Mínimo 20 millones de especialistas en TIC empleados en la UE, al tiempo que <u>se facilita el acceso de las mujeres a este ámbito y se aumenta el número de titulados en TIC</u>
SEGUIMIENTO DE LOS AVANCES (Índice de Economía y Sociedad Digitales, DESI) (Art. 5)	Los Estados miembros facilitarán a la Comisión, en el momento oportuno, las estadísticas y los datos necesarios para el seguimiento eficaz de la transformación digital y del grado de consecución de las metas digitales. <u>Dichos datos serán desglosados, cuando sea posible, por género y por región</u> , de conformidad con el Derecho de la Unión y el Derecho nacional. Desde 2019, se incluye el cuadro de indicadores «Women in Digital» que debe permitir hacer un seguimiento de la brecha digital de género.

MATERIAS OBJETO DE SEGUIMIENTO	1) FOMENTO DEL SECTOR STEM	2) COMBATIR VIOLENCIA DE GÉNERO	3) REDUCCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL: PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y COMPETENCIAS DIGITALES
UE		<p>Aprobación de la DSA Principios conjuntos para <u>combatir la violencia de género</u> en las plataformas en línea</p>	<p>Plan de Acción para la Educación Digital 2021-2027 (DEAP): Apoyo a la <u>adaptación de los sistemas de educación y formación</u> de los Estados miembros a la era digital. Medida 13: Participación de las mujeres en las materias CTIM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas) Para finales de 2027: involucrar a 40.000 alumnas jóvenes en la formación sobre la economía circular y las capacidades digitales.</p>
PAISES	<p>Algunos países han apoyado a las mujeres, las personas mayores o con discapacidad, para abordar cuestiones como el equilibrio de género en el sector STEM.</p>		<p>Mayoría países han elaborado estrategias, programas y planes de acción nacionales en los que se define el enfoque general para mejorar las competencias digitales de los ciudadanos y <u>reducir la brecha digital</u> entre hombres y mujeres, <u>mejorar las competencias digitales</u> de las mujeres y hacen hincapié en el <u>apoyo a las mujeres en sector STEM</u>.</p>



73% de los ciudadanos de la UE considera que la digitalización de los servicios públicos y privados cotidianos les está facilitando la vida



IMPORTANCIA DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LA VIDA COTIDIANA

El acceso a los servicios públicos en línea es el área que los ciudadanos de la UE mencionan como más importante en su vida cotidiana.

● IMPORTANTE ● NO IMPORTANTE ● NO SABE



Eurobarómetro 2025 impacto de la digitalización

examina
percepciones y
expectativas sobre
el uso futuro de las
tecnologías digitales
en la vida cotidiana

FACTORES QUE FACILITAN EL USO DIGITAL



81% (+2pp)
consideran que la mejora ciberseguridad, una mejor protección de los datos en línea y la seguridad de las tecnologías digitales facilitarían su uso cotidiano de las tecnologías digitales



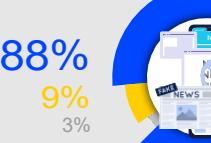
75% (+3pp)
consideran que más educación y la formación desarrollarían sus aptitudes para utilizar las tecnologías digitales

PRIORIDADES DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DIGITALES

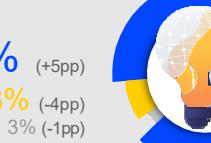
Los europeos creen que los poderes públicos deben dar prioridad...

● IMPORTANTE ● NO IMPORTANTE ● NO SABE

Aumentar la investigación y la innovación para disponer de tecnologías digitales más sólidas y seguras



Garantizar que las empresas europeas puedan crecer y convertirse en "Campeonas de Europa", capaces de competir a escala mundial



89% (+3pp)
8% (-2pp)
3% (-1pp)

Contrarrestar y mitigar el problema de las noticias falsas y la desinformación en línea



Dar forma al desarrollo de la Inteligencia Artificial y las nuevas tecnologías digitales para garantizar que respetan nuestros derechos y valores.

PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LÍNEA

¿En qué medida cree que es urgente la actuación de las autoridades públicas para proteger a los niños en línea en relación con...?



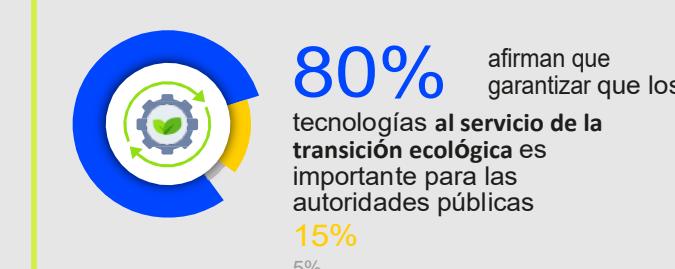
El impacto negativo de las redes sociales en la salud mental de los niños
93%
Ciberacoso y acoso en línea
92%
Implantar mecanismos de garantía de la edad para restringir los contenidos inadecuados para la edad.
92%

EL APOYO HUMANO ES IMPORTANTE FRENTE A LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES...



LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES SON IMPORTANTES EN LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO...

● IMPORTANTE ● NO IMPORTANTE ● NO SABE



SENSIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DIGITALES

Antes de esta entrevista, ¿sabía que estos derechos se aplican tanto en línea como fuera de línea?

APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DIGITALES

¿En qué medida cree que la UE protege sus derechos en el entorno digital?

● MUY BIEN ● NADA BIEN

2025 3% MUY BIEN 7% NADA BIEN

2024 3% MUY BIEN 8% NADA BIEN

GEO-BLOQUEO

Antes de esta entrevista, ¿sabía que estos derechos se aplican tanto en línea como fuera de línea? Sí para...



3.3. REGLAMENTO DE SERVICIOS DIGITALES 2022/2065, 19 de octubre (DSA)

- Vigor: 17 de febrero de 2024
- Objetivo principal: crear entorno online más seguro y justo. Abordar problemas como: contenido ilegal, incitación al odio y la desinformación, promover la transparencia y la rendición de cuentas en el mercado digital de la UE
- Destinatarios obligaciones: Proveedores de plataformas en línea y de motores de búsqueda en línea cuyos servicios han sido designados como Plataformas en Línea Muy Grandes (VLOP) y Motores de Búsqueda en Línea Muy Grandes (VLOSE). (17 en 2023)
- Transparencia y rendición de cuentas: informes sobre moderación de contenidos
- Herramienta de denuncia irregularidades para empleados y pers. Info privilegiada
- Alertadores de confianza: detectar contenidos ilegales y notif.a plataformas
- Poderes de la Comisión Europea aplicación de la DSA: conjunto completo de medidas de supervisión, investigación y sanción.

Art. 4 MERA TRANSMISIÓN	<p>No se podrá considerar responsable al prestador del servicio de la información que se haya transmitido o a la que se haya accedido, a condición de que el prestador del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none">a) no haya originado él mismo la transmisión;b) no seleccione al receptor de la transmisión,c) no seleccione ni modifique la información contenida en la transmisión.
Art. 8 NO OBLIGACIÓN DE BÚSQUEDA DE HECHOS ILÍCITOS	<p>No se impondrá ninguna obligación general de monitorizar la información que transmitan o almacenen, ni de buscar activamente hechos o circunstancias que indiquen la existencia de actividades ilícitas.</p>
Art. 15 TRANSPARENCIA INFORMATIVA	<p>Publicar, al menos una vez al año, informes claros y fácilmente comprensibles sobre cualquier actividad de moderación de contenidos que hayan realizado durante el período pertinente.</p>
Art. 28 PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LÍNEA	<p>Medidas adecuadas y proporcionadas para garantizar un elevado nivel de privacidad, seguridad y protección de los menores.</p> <p>No presentarán anuncios en su interfaz basados en la elaboración de perfiles, mediante la utilización de datos personales del destinatario del servicio cuando sean conscientes con una seguridad razonable de que el destinatario del servicio es un menor.</p>
Art. 34 EVALUACIÓN DE RIESGOS (detectar, analizar y evaluar con diligencia riesgo sistémico diseño, funcionamiento, sistemas o uso)	<ul style="list-style-type: none">a) Difusión de contenido ilícito a través de sus servicios: difusión de materiales de abuso sexual de menores o delitos de incitación al odio, u otros tipos de usos indebidos de sus servicios para cometer delitos (entre otros)b) cualquier efecto negativo real o previsible para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular: los relativos a la dignidad humana, vida privada y familiar, protección de los datos de carácter personal, libertad de expresión e información, incluida la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, <u>a la no discriminación</u>, a los derechos del niño, y a un nivel elevado de protección de los consumidores.d) cualquier efecto negativo real o previsible en relación con la violencia de género, la protección de la salud pública y los menores y las consecuencias negativas graves para el bienestar físico y mental de la persona.
Art. 35 REDUCCIÓN DE RIESGOS	<p>Aplicar medidas de reducción de riesgos razonables, proporcionadas y efectivas, adaptadas a los riesgos sistémicos específicos detectados</p>



Críticas: “fetichismo procesal” (Rachel Griffin, 2025)

Prioriza los procedimientos sobre la justicia sustantiva y los cambios sistémicos

- 1) Deficiencias prácticas:** impacto limitado de las protecciones procesales, especialmente para los usuarios menos privilegiados.
 - 2) Deficiencias normativas:** No se abordan las desigualdades sistémicas ni la injusticia sustantiva en la moderación de contenido de los usuarios marginados.
 - 3) Legitimación las prácticas existentes:** podría fortalecer a las plataformas dominantes al hacer que parezcan más legítimas ante los responsables políticos y el público. Dar una explicación y un mecanismo de apelación puede aumentar la legitimidad. Sin embargo, esto puede ser una forma de "**teatro de la rendición de cuentas**" donde las reformas superficiales desvían la crítica sin cambiar las prácticas perjudiciales
 - 4) Desvío de recursos:** Cumplimiento obligaciones procesales lleva a invertir menos en otras medidas de confianza y seguridad más efectivas y reformas más profundas. EJ: abordar sesgos algorítmicos, más moderadores, mejorar diseño, desinformación por razón de sexo.



- Vigor (2-2-25/2-8-26). Garantiza que los sistemas de IA se desarrollen y utilicen de manera responsable. Impone obligaciones a proveedores y responsables despliegue de tecnologías de IA y regula su autorización en el mercado único de la UE.
- El Reglamento aborda los riesgos (inaceptable, alto, limitado, mínimo) relacionados con la IA, como los sesgos, la discriminación, rendición de cuentas, promueve la innovación y fomenta la adopción de la IA.
- ¿Perspectiva de género? Primera redacción (21-4-21): ninguna referencia pese a los sesgos discriminatorios por razón de sexo/género en sistemas de IA
- Fase de enmiendas (incorporadas en junio de 2023) se incluyen referencias explícitas relacionadas con:
 - a) los **conceptos** de sexo, género e igualdad de mujeres y hombres.
 - b) los derechos fundamentales de la UE, incluyendo menciones explícitas a la **igualdad y no discriminación**.
 - c) la **formación en igualdad y no discriminación** de quienes intervengan en el proceso de diseño, implementación, evaluación y uso de la IA.
 - d) la **presencia equilibrada** de mujeres y hombres

Cons. 27	Por « diversidad, no discriminación y equidad » se entiende: que los sistemas de IA se desarrollan y utilizan de un modo que incluya a diversos agentes y promueve la igualdad de acceso, la igualdad de género y la diversidad cultural, al tiempo que se evitan los efectos discriminatorios y sesgos injustos prohibidos por el Derecho nacional o de la Unión."
Cons. 48: ALTO RIESGO	La magnitud de las consecuencias adversas de un sistema de IA para los derechos fundamentales protegidos por la Carta es especialmente importante a la hora de clasificar un sistema de IA como de alto riesgo . Entre dichos derechos se menciona la igualdad entre hombres y mujeres
Cons. 58: ALTO RIESGO	Deben clasificarse como de alto riesgo los sistemas de IA usados confines tales como: evaluar la calificación crediticia o solvencia de las personas físicas , ya que deciden si dichas personas pueden acceder a recursos financieros y servicios esenciales como la vivienda, la electricidad y los servicios de telecomunicaciones. Los sistemas de IA usados con esos fines pueden discriminar a determinadas personas o colectivos y perpetuar patrones históricos de discriminación , como por motivos de origen racial o étnico, género , discapacidad, edad u orientación sexual, o generar nuevas formas de discriminación."
Cons. 165: REQUISITOS ADICIONALES	Asimismo, se debe animar a los proveedores y, en su caso, a los responsables del despliegue de todos los sistemas de IA a aplicar, con carácter voluntario, requisitos adicionales : los elementos de las Directrices éticas de la Unión para una IA fiable, sostenibilidad medioambiental, medidas de alfabetización en materia de inclusividad y la diversidad en el diseño y el desarrollo de los sistemas de IA, en el diseño y el desarrollo de los sistemas de IA, y la diversidad de los equipos de desarrollo , también por lo que respecta a la paridad de género ."
Art. 68 EXPERTOS	"La Comisión, en consulta con el Consejo de IA, determinará el número de expertos del grupo de acuerdo con las necesidades requeridas y garantizará una representación geográfica y de género justa ."
Art. 95 CÓDIGOS CONDUCTA	2. La Oficina de IA y los Estados miembros facilitarán la elaboración de códigos de conducta relativos a la aplicación voluntaria , también por de los responsables del despliegue, de requisitos específicos para todos los sistemas de IA. Entre otros : c) la promoción de la alfabetización en materia de IA , en particular en el caso de las personas que se ocupan del desarrollo, funcionamiento y utilización de la IA ; d) la facilitación de un diseño inclusivo y diverso de los sistemas de IA , por ejemplo mediante la creación de equipos de desarrollo inclusivo diverso y la promoción de la participación de las partes interesadas en dicho proceso; e) la evaluación y prevención de los perjuicios de los sistemas de IA para las personas vulnerables o los colectivos de personas vulnerables, también por cuanto se refiere a accesibilidad para las personas con discapacidad, así como para la igualdad de género "

- Texto definitivo: incorpora solo algunas de estas **enmiendas de manera muy tímida** (Senent y Ventura, 2024)
 - Oportunidad perdida para incorporar:
 - a) Vigilancia específica en todas las fases de creación y aplicación de los sistemas de IA a fin de **corregir eventuales sesgos de género en su entrenamiento y toma de decisiones**.
 - b) Que el personal implicado en dicho proceso cuente con **formación suficiente y acreditada en materia de igualdad y no discriminación**. Dicha formación se ha de introducir en todos los niveles de enseñanza y marcadamente en el universitario.
 - c) Garantizar **presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los órganos con poder de planificación y decisión en el proceso de creación y aplicación de los sistemas de IA**

- Primer acto propio en la UE para proteger a las mujeres y las niñas. Aprob. 13/6/24, transposición Estados **14/6/2027**. Previamente UE ratif. Convenio Estambul 1 octubre 2023.
- Marco común en la intervención para erradicar la violencia contra las mujeres: **enfoque victimocéntrico e interseccional**.
- Proceso de devaluación entre proyecto inicial (más ambicioso) y definitivo: **resistencias de algunos Estados...** (Nuño Gómez, 2024):
 - Sustitución de la palabra mujeres por personas o víctimas: pretende eliminar la variable del sexo o a las mujeres en el abordaje de la violencia de género. EJ: art. 8 relativo a la violencia por medios cibernéticos.
 - Desaparece tipificación de la violación por ausencia de consentimiento, acoso sexual
 - Reduce algunas de las penas previstas (ciberacecho)
 - No contempla violencia institucional
 - Traslada gran parte de la actuación al derecho nacional, restando capacidad a la Directiva como instrumento armonizador, etc.
- **Cap. II: Violencia digital y ciberacoso sexual:** Recomendaciones GREVIO. Tipos novedosos: Relevancia por aumento de la violencia digital.

Art. 5 DIFUSIÓN NO CONSENTIDA DE MATERIAL ÍNTIMO O MANIPULADO	<p>Estados miembros garantizarán que sean punibles como delito las siguientes conductas intencionadas:</p> <p>a) hacer accesible al público, mediante (TIC), imágenes, vídeos o materiales similares que representen actividades sexualmente explícitas o las partes íntimas de una persona sin su consentimiento, cuando sea probable que tal conducta cause graves daños a esa persona;</p> <p>b) producir, manipular o alterar y, posteriormente, hacer accesible al público, mediante TIC, imágenes, vídeos o materiales similares, haciendo que parezca que una persona está practicando actividades sexualmente explícitas, sin el consentimiento de dicha persona, cuando sea probable que tal conducta cause graves daños a esa persona;</p> <p>c) amenazar con cometer las conductas anteriores con el fin de coaccionar a una persona para que realice o acceda a que se realice determinado acto o se abstenga de realizarlo.</p>
Art. 6 CIBERACECHO	<p>Estados miembros garantizarán que sea punible como delito la conducta intencionada de:</p> <p>Someter reiterada o continuamente a otra persona a vigilancia, sin el consentimiento de esa persona o una autorización legal para hacerlo, mediante TIC, a fin de rastrear u observar los movimientos y actividades de dicha persona, cuando sea probable que tal conducta cause graves daños a esa persona.</p>
Art. 7 CIBERACOSO	<p>Los Estados miembros garantizarán que las siguientes conductas intencionadas sean punibles como delito:</p> <p>c) el envío no solicitado a una persona, mediante TIC, de una imagen, vídeo u otro material similar que represente los genitales, cuando sea probable que tal conducta cause daños psicológicos a esa persona</p>
Art. 8 INCITACIÓN A LA VIOLENCIA O AL ODIO POR MEDIOS CIBERNÉTICOS	<p>1.Los Estados miembros garantizarán que sea punible como delito:</p> <p>incitar intencionadamente a la violencia o al odio contra un grupo de personas o un miembro de dicho grupo, definido por referencia al género, publicando, mediante TIC, material que contenga esa incitación.</p> <p>2.A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1, los Estados miembros podrán optar por castigar únicamente las conductas que o bien se lleven a cabo de forma que sea probable que perturben el orden público, o bien sean amenazantes, abusivas o insultantes.</p>
Art. 9 INDUCCIÓN, COMPLICIDAD	<p>1.Los Estados miembros garantizarán que sea punible como delito la inducción (arts 5, 6), complicidad (arts. 5 a 8)</p>
Art. 10 PENAS	<p>4.Los Estados miembros garantizarán que los delitos a que se refieren los artículos 5 y 6, el artículo 7, párrafo primero, letras a), b) y d), y el artículo 8, puedan ser castigados con una pena máxima de prisión de al menos un año.</p>
Art. 11. AGRAVANTES	<p>Perspectiva interseccional: personas especialmente vulnerables, menores, empleo de armas, fuerza, violencia, etc.</p>

04

REFLEXIONES FINALES

Entorno digital: reproduce y amplifica discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas (NO PERSONAS)

Limitaciones de la transversalidad de género en las políticas públicas de la UE: las mismas que tiene el feminismo en la práctica. De lo formal a lo material...

Desarrollo de marcos normativos y políticas públicas continúa enfocando en muy pocas conductas. Ausencia perspectiva integral que permita contar con mecanismos de prevención, atención, sanción y reparación del daño con miras a su eliminación.

Obligación de integrar perspectiva feminista desde el diseño en la regulación de las tecnologías.

Coherencia de la UE con su derecho originario, exigencia de garantías específicas en torno a la transversalidad de género: seguimiento, evaluación, rendición de cuentas, informes periódicos, etc.

Eskerrik asko emandako arretagatik

Gracias por la atención

